



Dirección Jurídica  
Y Recursos Humanos

**CONTRATO DE ARRENDAMIENTO  
DE SERVICIOS INMATERIALES.**

En MACUL, 06 DE JUNIO DEL 2017, entre LA CORPORACIÓN MUNICIPAL DE DESARROLLO SOCIAL DE MACUL, RUT 71.369.900-4, representada legalmente por DON MARIO FERNANDO RAMIREZ VAZCONCELOS, en su calidad de Secretario General, Cédula Nacional de Identidad N° , ambos domiciliados en calle Gregorio de la Fuente N° 3556, comuna de Macul, ciudad de Santiago, que en adelante se denomina "la Corporación", y DON(ÑA) FELIPE MORALES MAURERIRA, R.U.N. N° domiciliado , comuna , ciudad , en adelante e indistintamente el contratado y teniendo presente el memorándum N° 611 de fecha 01 de Junio del 2017 de la Dirección de Educación dirigido a la Dirección Jurídica y Recursos Humanos con fecha 06 de Junio del 2017, se ha acordado el siguiente convenio de honorarios:

**PRIMERO** La CORPORACIÓN contrata los servicios de don (ña) FELIPE MORALES MAURERIRA, R.U.N. N° , para que cumpla el cometido de ejecutar para EL PROYECTO "CHEERLEADING PARA EL COLEGIO JULIO BARRENECHEA" ubicado en calle Benito Rebolledo N°2393, comuna de Macul, según el siguiente detalle:

TALLER	DIAS	HORA
CHEERLEADING	LUNES Y JUEVES	16:00 hrs. A 17:30 hrs.

**SEGUNDO** Se deja expresa constancia que el presente contrato no derivan situaciones de dependencia o que puedan entenderse o estimarse que se trata de un contrato de trabajo, ni en lo principal ni en lo accesorio

**TERCERO** La Corporación pagará por el cumplimiento del cometido el monto bruto total mensual de \$180.000.- (ciento ochenta mil pesos) impuestos incluidos, monto que se cancelará de la siguiente manera:

N° DE CUOTA	MES	FECHA DE PAGO
1°	MAYO	Primeros 10 días del mes de Junio del 2017
2°	JUNIO	Primeros 10 días del mes de Julio del 2017
3°	JULIO.-	Primeros 10 días del mes de Agosto del 2017
4°	AGOSTO	Primeros 10 días del mes de Septiembre del 2017
5°	SEPTIEMBRE.-	Primeros 10 días del mes de Octubre del 2017
6°	OCTUBRE	Primeros 10 días del mes de Noviembre del 2017
7°	NOVIEMBRE	Primeros 10 días del mes de Diciembre del 2017

**CUARTO** La Corporación retendrá en la oportunidad de cada pago de cuotas de honorarios el impuesto a los servicios. Las sumas retenidas se integrarán mensualmente por la Corporación en arcas fiscales, otorgándosele al contratado al fin del año calendario un certificado de honorarios en que se indiquen las retenciones efectuadas, para los efectos de la declaración anual de impuestos a que está obligado.

**QUINTO** Sin perjuicio de lo dispuesto en la cláusula Tercera y para efectos de recibir el pago por el honorario convenido, el contratado deberá otorgar la correspondiente Boleta de Honorarios sin



Dirección Jurídica  
Y Recursos Humanos

enmendaduras a nombre de “CORPORACIÓN MUNICIPAL DE DESARROLLO SOCIAL MACUL”, RUT: 71.369.900-4, Dirección GREGORIO DE LA FUENTE N°3556, COMUNA DE MACUL, esta debe ser acompañada de un informe de ejecución mensual del cometido en que constan las acciones emprendidas, emitido por el Contratado, documentos que además serán visados, en señal de conformidad, por la Directora de Educación conjuntamente con la Boleta de Honorarios, y los remitirá a la Dirección de Finanzas para su cancelación.

**SEXTO** La Corporación designa como Unidad Técnica de este contrato a la Dirección del Área de Educación de Administración Central, que impartirá las pautas e instrucciones necesarias para el mejor cumplimiento del cometido encargado. Lo anterior en ningún caso implicará la existencia de un vínculo de subordinación o dependencia entre el contratado y la Corporación. Las partes dejan expresamente establecido que el contratado sólo tiene el derecho al pago de honorarios, no teniendo, en consecuencia, derecho a los beneficios laborales del Código del Trabajo.

**SÉPTIMO** El presente contrato regirá desde el día **01 DE MAYO DEL 2017 Y TERMINARA EL DIA 30 DE NOVIEMBRE DEL 2017**, ambas fechas inclusive. Sin perjuicio de lo anterior, la Corporación se reserva el derecho de ponerle término anticipado al presente contrato de prestación de servicios, en cualquier tiempo, sin expresión de causa y sin derecho a indemnización alguna, dando aviso a la otra parte, con a lo menos cinco días de anticipación a la fecha que fije de término, por cualquier medio idóneo o razonable, tales como, correo electrónico, envío de fax, comunicación escrita y personal en las dependencias de esta entidad o por medio de carta certificada enviada al domicilio de la otra parte señalado en el presente contrato. En este último caso, se entenderá practicada la notificación dentro de los dos días siguientes a la fecha de recepción de la referida carta para su despacho por alguna de las oficinas de Correos de Chile.

**OCTAVO** Para todos los efectos derivados del presente contrato las partes fijan domicilio en la ciudad de Santiago, y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales.

**NOVENO** El presente contrato se extiende en tres ejemplares, quedando dos en poder de la Corporación y uno en poder de don(ña) **FELIPE ANDRÉS MORALES MAUREIRA, R.U.N. N°**

**DÉCIMO** Las partes, previa lectura, firman y se ratifican del contenido del presente instrumento.

**FELIPE ANDRÉS  
MORALES MAUREIRA**



**MARIO RAMIREZ VAZCONCELOS  
SECRETARIO GENERAL**

  
V°B° Dirección de Contraloría

V°B° Jefe Personal  
CPV / DHV / MCC/cma